

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que, en la fecha, siendo las 10:00 A.M., transcurridos tres (3) días desde que el Despacho se constituyera en audiencia pública para llevar a cabo el interrogatorio extraproceso solicitado por **VELOCREDITOS S.A.S.**, diligencia a la cual no se hizo presente la parte convocada, pese a que la citada **SANDRA MILENA ARIAS RAMÍREZ**, se encontraba notificada personalmente (Decreto 806 de 2020) de la diligencia, tal como se puede ver a folio 06 del expediente virtual, una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existe memoriales pendientes para el asunto de la referencia así como ningún otro escrito donde la convocada justificara su inasistencia.

Medellín, octubre 6 de 2021


DANIEL FELIPE MESA MIRA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00548
Proceso	Prueba anticipada – interrogatorio de parte
Interlocutorio	685
Asunto	Ordena archivo diligencia y expedición de copias auténticas

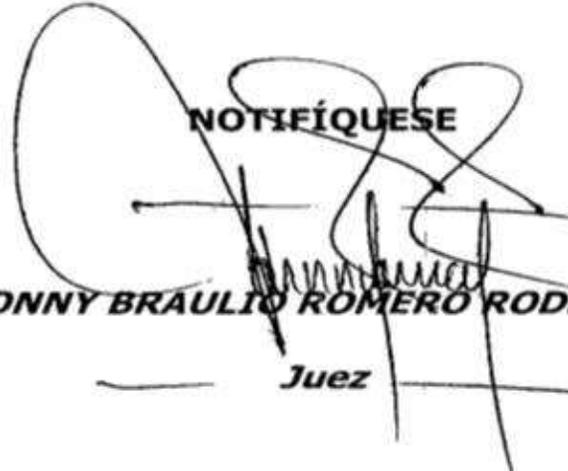
Teniendo en cuenta la constancia que antecede, ya que en el término oportuno la convocada no justificó su inasistencia a la diligencia programada para llevarse a cabo el pasado 30 de septiembre de 2021, se declara terminado el presente trámite y se ordena su archivo.

Se advierte que con la presente solicitud de interrogatorio de parte extraproceso se adjuntó cuestionario en escrito presentado por la parte convocante y el cual obra en el expediente virtual.

Así las cosas, según lo dispuesto en el artículo 205 del C.G.P., la sola inasistencia del citado a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito, en tal medida, la calificación de las preguntas correrá por cuenta del Juez que conozca del proceso donde se haga llegar como prueba la presente diligencia.

Se autoriza la expedición de copias auténticas de la presente diligencia, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con las copias para la autenticación.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

6

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c6b08881920f0c32f6faf6a8c06a5b2e90b115b7fbd64ec365c83c0f2e096**
Documento generado en 07/10/2021 01:57:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>